



El Subcomité para la Prevención de la Tortura: Aptitudes y proceso de selección para la elección de los diez primeros miembros

**Documento de opinión de la APT
mayo de 2006**

El Subcomité para la Prevención de la Tortura (en adelante, el Subcomité) es el mecanismo internacional establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas (en adelante el Protocolo Facultativo).

Al realizar visitas regulares a todos los lugares de detención dentro de los Estados Partes y al proporcionar ayuda y asesoría tanto a los Estados como a los mecanismos nacionales de prevención, el Subcomité - compuesto inicialmente por diez expertos independientes - jugará un papel fundamental en el funcionamiento efectivo del sistema preventivo establecido por el Protocolo Facultativo¹.

Los primeros diez expertos deberán ser electos por los Estados Partes a más tardar seis meses después de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo (Artículo 7). Dado que el instrumento entrará en vigor el 22 de junio de 2006², la primera reunión de los Estados Partes, durante la cual tendrá lugar la elección de los miembros del Subcomité, se realizará antes del final de 2006. Los primeros diez expertos que serán elegidos como miembros del Subcomité desempeñarán una labor crucial ya que construirán y darán forma al Subcomité, definirán sus métodos de trabajo y delimitarán en detalle los diferentes aspectos de su mandato. Por estas razones, la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) otorga especial importancia a los procesos venideros de selección, nominación y elección de los primeros diez miembros del Subcomité.

¹ Para mayores detalles sobre el mandato del Subcomité, véase Documento de opinión de la APT "El Subcomité para la Prevención de la Tortura establecido por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura", Ginebra, mayo de 2006.

² El Protocolo Facultativo obtuvo su vigésima ratificación el 23 de mayo de 2006.

De acuerdo con el Protocolo Facultativo (Artículo 6.1), cada Estado Parte *“podrá designar [...], hasta dos candidatos que posean las calificaciones y satisfagan los requisitos indicados en el artículo 5 [ver abajo] y, al hacerlo, presentarán información detallada sobre las calificaciones de los candidatos”*.

Más aún, el Protocolo Facultativo establece que (Artículo 6.2) *“a) Los candidatos deberán tener la nacionalidad de un Estado Parte en el presente Protocolo; b) Al menos uno de los dos candidatos deberá tener la nacionalidad del Estado Parte que lo proponga; c) No se podrá proponer la candidatura de más de dos nacionales de un Estado Parte; d) Un Estado Parte, antes de proponer la candidatura de un nacional de otro Estado Parte, deberá solicitar y obtener el consentimiento de éste”*.

En este documento de opinión, la APT propone concentrarse sobre dos aspectos fundamentales:

- 1- Las aptitudes específicas requeridas para los miembros del Subcomité;
- 2- El proceso de selección a nivel nacional de los miembros del Subcomité.

1- Calificaciones específicas

El Protocolo Facultativo ya proporciona algunas indicaciones con relación a las aptitudes personales y profesionales requeridas y que deben ser tomadas en consideración en el proceso de seleccionar, nominar y elegir a los miembros del Subcomité. Artículo 5 establece lo siguiente:

“[...] 2. Los miembros del Subcomité para la Prevención serán elegidos entre personas de gran integridad moral y reconocida competencia en la administración de justicia, en particular en las esferas del derecho penal, la administración penitenciaria o policial, o en las diversas esferas de interés para el tratamiento de personas privadas de su libertad.

3. En la composición del Subcomité para la Prevención se tendrá debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa de los miembros y la representación de las diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos de los Estados Partes.

4. En esta composición también se tendrá en cuenta la necesidad de una representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

[...] 6. Los miembros del Subcomité para la Prevención ejercerán sus funciones a título personal, actuarán con independencia e imparcialidad y deberán estar disponibles para servir con eficacia al Subcomité”.

Además de estos elementos, la APT considera que los siguientes criterios deben ser seriamente considerados a la hora de proceder a la nominación de los candidatos y a su elección como miembros del Subcomité. Estas recomendaciones se basan sobre la base experiencia de la APT en la promoción del monitoreo de los lugares de detención y su conocimiento de los mecanismos de monitoreo existentes.

Los miembros del Subcomité deben poseer las siguientes aptitudes y habilidades:

1.1 – Perfiles Profesionales

- Experiencia en el ámbito legal (relacionada con el tema de derecho internacional de los derechos humanos y derecho penal);
- Experiencia en monitoreo de lugares de detención;
- Habilidades y experiencia en el trato con las autoridades;
- Habilidades de negociación;
- Experiencia en el ámbito médico (en específico medicina forense y psiquiatría);
- Una mezcla de experiencia directa en el manejo de situaciones policiales, gestión de cárceles, instituciones psiquiátricas, centros de detención administrativos y otros relevantes.

1.2 – Disponibilidad e independencia

- Disponibilidad para conducir determinado número de misiones al año y para participar en dos reuniones anuales del Subcomité, entre otras tareas;
- Independencia e imparcialidad.

1.3- Habilidades personales

- Contar con capacidad de análisis, redacción y edición;
- Manejo de al menos dos idiomas de las Naciones Unidas;
- Empatía con el tema;
- Sensibilidad cultural;
- Saber trabajar en equipo;
- Ser física y mentalmente estable para enfrentar visitas sumamente exigentes y potencialmente estresantes.

1.4- Compromiso con el Protocolo Facultativo

Finalmente, las personas seleccionadas, deberán poseer una visión y comprensión global del mandato del Subcomité y de la problemática de la tortura y los malos tratos. De esta forma podrán incidir de forma positiva en el establecimiento y desarrollo del mecanismo durante sus primeros años de actividad.

2- Proceso de selección

Antes de la elección de los miembros del Subcomité por parte de los Estados Partes, es importante que se lleve a cabo un proceso de selección de candidatos a nivel nacional con miras a asegurar que aquellos cuenten con las capacidades y cualidades arriba mencionadas, así como con la voluntad de reforzar el mandato y la credibilidad del Subcomité.

De conformidad con lo anterior, el APT considera prioritario la promoción de un **proceso transparente y participativo** que considere los elementos siguientes:

- a) Los Estados Partes deben realizar una convocatoria pública para la selección de sus candidatos;
- b) La convocatoria debe claramente especificar los requisitos con los cuales deben cumplir los miembros del Subcomité con relación a su experiencia profesional, sus calificaciones y habilidades, su independencia, imparcialidad y compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos;
- c) Los Estados Partes deben alentar la promoción de mujeres candidatas así como candidatos de diversos sectores de la sociedad;
- d) Los Estados Partes deben alentar a la sociedad civil a proponer candidatos;
- e) El proceso debe garantizar la igualdad de trato y de condiciones a todos los candidatos.

Finalmente, una vez que dicho período de consulta y selección haya terminado, el gobierno debe establecer un **comité de selección**, integrado por representantes de las diversas instancias de gobierno, así como de representantes de la sociedad civil. El comité de selección deberá elegir entre los distintos candidatos propuestos el, la o los expertos más apropiados que serán designadas como candidatos oficiales del Estado para ser miembros del Subcomité. Posteriormente, dicha decisión deberá hacerse pública. El Ministerio de Relaciones Exteriores presentará su/sus candidatos a la Secretaría General de las Naciones Unidas solicitando que todas las demás candidaturas se hagan públicas antes de la reunión de los Estados Partes durante la cual serán electos los diez primeros miembros de Subcomité para la Prevención de la Tortura.

APT, Ginebra, mayo de 2006